Reporte de Antecedentes Parlamentarios

Área de Servicios de Investigación
y Seguimiento Presupuestal

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Vivienda y Construcción

Item	Número	Fecha de	Título	Fundamento	Responsable de	Periodicidad
1	29293	13/12/2008	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.	Artículo 2.- Comisión Interinstitucional 1. Constitúyese una Comisión Interinstitucional con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como defi nir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible. (...) Artículo 9.- Plazos La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas.	Presidencia del Consejo de Ministros	Bimestral
2	31880	23/09/2023	Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, gestión de riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) CUARTA. Informes de avances de implementación Es deber del titular de cada sector informar por escrito y al término de sesenta días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo al siguiente detalle: 1) El Presidente del Consejo de Ministros informa a las comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de la materia delegada en el literal a) del párrafo 2.2 del artículo 2. (...) 5) El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de las materias delegadas en los literales b) y c) del párrafo 2.3 del artículo 2.	Presidente del Consejo de Ministros Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	60 días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes